

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242 434

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XIII

Sábado 13 de marzo de 1948

Núm. 73

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 1 de marzo de 1948 por la que se nombra a don Manuel Jara Sanz para el Servicio de Intervención Económico legal de la Alta Comisaría de España en Marruecos	994	se indican a los Catedráticos de Escuelas de Comercio que se mencionan	999
Otra de 6 de marzo de 1948 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Enrique Yagües García	994	Orden de 26 de enero de 1948 por la que se nombra Profesora especial del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia a doña Juana Azorín García, y Profesor auxiliar interino del mismo Conservatorio a don José Martínez Rojel	1030
Otra de 6 de marzo de 1948 por la que pasa a prestar servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas don Ramón Rodríguez Regalado	994	Otra de 10 de febrero de 1948 por la que se convocan a concurso-oposición las plazas de Profesores especiales de Declamación vacantes en los Conservatorios de Córdoba, Málaga, Murcia y Sevilla	1000
Otra de 11 de marzo de 1948 por la que se asciende a Porteros Mayores de primera clase a los que figuran en la relación aneja	994	Otra de 16 de febrero de 1948 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor especial de «Historia General de la Cultura» del Real Conservatorio de Madrid	1001
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 28 de febrero de 1948 por la que se declara excedente forzoso sin reserva de plaza, a don José Sánchez Osés, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete	998	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
Orden de 5 de febrero de 1948 por la que se autoriza la instalación de un vivero flotante (número 5) para la cría y engorde de mejillones en el río Narrondo (Zumaya) a don Galo Florentino Alvarez Arteta Abásolo	998	Continuación del Reglamento del Servicio de Trabajos Portuarios	1001
Otra de 5 de febrero de 1948 por la que se autoriza la instalación de un vivero flotante (número 6) para la cría y engorde de mejillones en el río Narrondo (Zumaya) a don Galo Florentino Alvarez Arteta Abásolo	998	Orden de 9 de marzo de 1948 por la que se amplía el campo de aplicación de los Seguros Sociales Obligatorios de Enfermedad, Vejez e Invalidez y Accidentes	1003
Otra de 12 de febrero de 1948 por la que se autoriza la instalación de un vivero flotante de mejillones en el puerto de Tarragona a don Francisco Leandro Pedra	998	Otra de 12 de marzo de 1948 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «José Antonio Girón», para concertar un préstamo de 80.000.000 de pesetas, con el Instituto de Crédito de las Cajas Generales de Ahorros de España	1003
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 25 de octubre de 1947 por la que se jubila a doña Adela Hernández Blázquez, del Cuerpo Técnico del Departamento	999	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 31 de diciembre de 1947 por la que se asciende a partir del día 1.º de enero de 1948 a las categorías que		GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad.—Circular sobre permuta de Inspectores Médicos Farmacéuticos Municipales	1003
		Circular por la que se dan normas que han de regir para la obtención del Diploma de Sanidad entre Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios	1003
		HACIENDA.—Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.—Continuación de las nuevas Tarifas de la Contribución de Usos y Consumos, con las modificaciones introducidas por las Leyes de 30 de diciembre de 1946 y 31 de diciembre de 1947 y de conformidad con la norma 33 de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1947	1004
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 1 de marzo de 1948 por la que se nombra a don Manuel Jara Sanz para el Servicio de Intervención Económico legal de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Alta Comisaría de España en Marruecos, y no existiendo inconveniente por parte del Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Teniente de Oficinas Militares don Manuel Jara Sanz pase destinado a la Administración del Protectorado de España en Marruecos, donde ocupará la plaza de su clase y categoría en el Servicio de Intervención Económico legal de la Alta Comisaría, percibiendo los haberes correspondientes a partir de la toma de posesión, con cargo al Presupuesto del Majazón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y debidos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 6 de marzo de 1948 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don Enrique Yagües García.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Enrique Yagües García, Vicesecretario de la Audiencia Provincial de Jaén, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden Circular de 3 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 37), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 6 de marzo de 1948 por la que pasa a prestar servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas don Ramón Rodríguez Regalado.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Ramón Rodríguez Regalado, Capitán de Infantería, pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, el cual los viene prestando en las condiciones que preceptúa el Decreto de 5 de octubre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279), continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 11 de marzo de 1948 por la que se asciende a Porteros Mayores de primera clase a los que figuran en relación aneja.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y 32 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Porteros Mayores de primera clase, con el sueldo anual de 9.000 pesetas y antigüedad, para todos los efectos, de 1.º de julio de 1947, según lo prevenido en el artículo primero de la citada Ley, a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Por los Ministerios de que dependan se les expedirán los títulos correspondientes, comunicando a esta Presidencia la fecha de posesión respectiva.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

RELACION DE PORTEROS DE LOS MINISTERIOS CIVILES A LOS QUE SE CONCEDE EL ASCENSO A PORTEROS MAYORES DE PRIMERA, SEGUN ORDEN DE ESTA FECHA.

CATEGORIA Y NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	Ministerio o Centro en el que prestan servicio	
		Anterior	Actual
1	Juan Alberto Ruiz	Agricultura	1.º
2	Francisco Fernández Lorenzo	Hacienda	2.º
3	Nicolás María Rubio Madurga	Obras Públicas	1.º
6	Manuel Guerrero Trigueros	Hacienda	2.º
4	Miguel López Conesa	Hacienda	1.º
9	Leoncio Guerrero de la Torre	Hacienda	2.º
68	Felipe Gracia Minguéz	Obras Públicas	2.º
69	Luis Martínez Cabezón	Agricultura	1.º
70	Manuel García Merino	Hacienda	2.º
71	Luis Bravo García	Hacienda	1.º
72	Manuel Garrido Jordán	Educación Nacional	2.º
73	José M.º Fernández Lestegás	Gobernación	1.º
74	Felipe Mingo Durán	Agricultura	2.º
75	Elías González Alonso	Gobernación	1.º
76	Federico Sanz Herranz	Educación Nacional	2.º

11	José López Blas	Hacienda	1.º
12	Ramón Gómez Paja	Gobernación	2.º
13	Pascasio de la Paz Puertas	Hacienda	1.º
14	Segundo Garrido Sánchez	Hacienda	2.º
15	Perpetuo Mayo Díaz Guerra	Hacienda	1.º
16	Julio Manuel Mora Peña	Industria y Comercio	2.º
17	Adán Garcimartín Cabrezo	Hacienda	1.º
18	Miguel Sánchez Sánchez	Educación Nacional	2.º
19	Cecilio del Real y del Pozo	Gobernación	1.º
20	Rafael García Garrido	Hacienda	2.º
21	Alfonso Cantova Pedraja	Educación Nacional	1.º
22	Manuel Rodríguez Sarfina	Educación Nacional	2.º
23	José Monteserín Rodríguez	Hacienda	1.º
24	Simón Huete Solana	Hacienda	2.º
25	Cesáreo España Sanz	Hacienda	1.º
26	Cándido Méndez Fernández	Hacienda	2.º
27	Manuel Moreno Ruiz	Educación Nacional	1.º
28	Félix Ruiz Machón	Obras Públicas	2.º
29	Martín E. Ramírez Arribas	Obras Públicas	1.º
30	Juan de Dios Escobias García	Gobernación	2.º
31	Hermeñildo Sanz Sanz	Hacienda	1.º
32	Cristóbal Navarro Fuentes	Educación Nacional	2.º
33	Jerónimo López Gutiérrez	Hacienda	1.º
34	Pedro Peruga Ollés	Educación Nacional	2.º
35	Higinio González Martín	Obras Públicas	1.º
36	Francisco Cabrera Hernández	Educación Nacional	2.º
37	Bernardo A. Losa Condado	Obras Públicas	1.º
38	Esteban Bueno Mendoza	Educación Nacional	2.º
39	Vicente Ríos San Nicolás	Gobernación	1.º
40	Ricardo Martín Manteón	Educación Nacional	2.º
41	César Abad Alava	Agricultura	1.º
42	Demetrio Roca Morera	Educación Nacional	2.º
43	Juan José Pedrola Noé	Obras Públicas	1.º
44	Francisco Roca Marqués	Educación Nacional	2.º
45	Juan Gil Salaburu	Industria y Comercio	1.º
46	Fidel Corral Soria	Justicia	2.º
47	Marcelo Espada Cruz	Gobernación	1.º
48	Jaime Suñé Romagosa	Justicia	2.º
49	Augusto Ruiz Gonzalo	Hacienda	1.º
50	Antonio Fernández Alonso	Hacienda	2.º
51	Manuel Ruiz Alcalde	Educación Nacional	1.º
52	Eduardo López Gómez	Educación Nacional	2.º
53	Vidal Cordótero Revnoso	Gobernación	1.º
54	Juan Molina López	Hacienda	2.º
55	Clemente Delgado García	Hacienda	1.º
56	Exmingo Coimenero Martínez	Agricultura	2.º
57	Pantel López de Roque	Educación Nacional	1.º
58	Antonio Porta Erola	Justicia	2.º
59	Juan Manzano Arnaiz	Hacienda	1.º
60	Miguel Yustos de la Torre	Hacienda	2.º
61	José Martínez Martínez	Hacienda	1.º
62	Francisco Medina Toribio	Obras Públicas	2.º
63	Pablo F. Hernanz Pinillos	Educación Nacional	1.º
64	Cipriano Quintela Díaz	Hacienda	2.º
65	Segundo Vázquez Nesopira	Hacienda	1.º
66	José Valdegliesas Trebada	Asuntos Exteriores	2.º
67	Cesáreo Rivas Martintereso	Educación Nacional	1.º
68	Florio García del Airo	Justicia	2.º
69	Raimundo Aurelio Calvo Quirós	Gobernación	1.º
70	Ricardo Antón	Educación Nacional	2.º
71	Arturo Villegas Alonso	Agricultura	1.º
72	José Valtuille Rubio	Hacienda	2.º
73	Santiago Santos Díaz	Educación Nacional	1.º
74	Manuel Expósito Carrión	Obras Públicas	2.º
75	Maximiano Sepúlveda Villafraanca	Hacienda	1.º
76	Cesáreo Sanz Palermo	Gobernación	2.º
77	Tedoro del Pino Martínez	Hacienda	1.º
78	Manuel Gutiérrez Chico	Gobernación	2.º
79	Fabian Lapuente Recio	Obras Públicas	1.º
80	Joaquín Alcón Puerto	Educación Nacional	2.º
81	Manuel Hugués Solís	Educación Nacional	1.º
82	Esteban Brigantín Pérez	Hacienda	2.º
83	José Benachés Matéu	Hacienda	1.º
84	Antonio Galiano Nebro	Gobernación	2.º
85	Julio Sánchez Cortázar	Gobernación	1.º
86	Victor Portasany Torres	Obras Públicas	2.º
87	Justo Fuster Rico	Hacienda	1.º
88	Agustín García Triflo	Educación Nacional	2.º
89	Francisco de P. Bernal Martínez	Hacienda	1.º
90	Jacinto Pérez Romaricos	Gobernación	2.º
91	Acisclo Valladares Fernández	Gobernación	1.º
92	José Arce Arneiz	Hacienda	2.º
93	Luis San Severiano García	Gobernación	1.º
94	Manuel Martínez Jiménez	Hacienda	2.º
95	Nicolás Tejada Santiago	Gobernación	1.º
96	Rafael Bernabéu Martínez	Educación Nacional	2.º
97	Isidoro Garde Romfo	Educación Nacional	1.º
98	Miguel Hidalgo López	Gobernación	2.º
99	Isidro Luis Isén Galga	Hacienda	1.º
100	Benjamín del Castillo Eusario	Educación Nacional	2.º
101	Juan Fernández Sánchez	Educación Nacional	1.º
102	Esteban Álvarez Carro	Educación Nacional	2.º
103	Juan Castelo Trillo	Gobernación	1.º
104	Pedro Muñoz Rodríguez	Gobernación	2.º
105	Luis Suárez Quintana	Hacienda	1.º
106	Tomás Ribot San Martín	Educación Nacional	2.º
107	Santos García Borroguero	Obras Públicas	1.º
108	José González Lorenzo	Hacienda	2.º
109	Eustasio Martín Nieto Sánchez	Educación Nacional	1.º
110	Salustiano Ruiz de la Peña	Educación Nacional	2.º
111	Felipe Vaquero Cantador	Obras Públicas	1.º
112	José Ramón Fernández	Justicia	2.º
113	Manuel Gil de Arana y Neira	Obras Públicas	1.º
114	Rufino Caillé Barrera	Hacienda	2.º
115	Francisco Astorga Sauto	Asuntos Exteriores	1.º
116	Santiago G. Barba y Fernández	Agricultura	2.º
117	Leonardo de Andrés Ageas	Educación Nacional	1.º
118	Julio Félix Gómez de Rivera	Gobernación	2.º
119	Elev Manjarín Centeno	Gobernación	1.º
120	Lulian Pérez Cifuentes	Agricultura	2.º
121	Laurano Prieto Ruiz	Hacienda	1.º
122	Agustín Cuesta Álvarez	Hacienda	2.º
123	Salvador Buforn Méndez	Trabajo	1.º
124	Ramón Ferrero Martínez	Educación Nacional	2.º
125	Pedro Cabezas Cebrino	Gobernación	1.º
126	Domingo Rodríguez Rodríguez	Gobernación	2.º
127	Rafino González Martínez	Hacienda	1.º
128	Rafino Rodríguez González	Gobernación	2.º
129	Urbano Albarrán Jiménez	Justicia	1.º
130	Hacienda	1.º	
131	Gobernación	2.º	
132	Hacienda	1.º	
133	Gobernación	2.º	
134	Hacienda	1.º	
135	Gobernación	2.º	
136	Hacienda	1.º	
137	Gobernación	2.º	
138	Hacienda	1.º	
139	Gobernación	2.º	
140	Hacienda	1.º	
141	Gobernación	2.º	
142	Hacienda	1.º	
143	Gobernación	2.º	
144	Hacienda	1.º	
145	Gobernación	2.º	
146	Hacienda	1.º	
147	Gobernación	2.º	
148	Hacienda	1.º	
149	Gobernación	2.º	
150	Hacienda	1.º	
151	Gobernación	2.º	
152	Hacienda	1.º	
153	Gobernación	2.º	
154	Hacienda	1.º	
155	Gobernación	2.º	
156	Hacienda	1.º	
157	Gobernación	2.º	
158	Hacienda	1.º	
159	Gobernación	2.º	
160	Hacienda	1.º	
161	Gobernación	2.º	
162	Hacienda	1.º	
163	Gobernación	2.º	
164	Hacienda	1.º	
165	Gobernación	2.º	
166	Hacienda	1.º	
167	Gobernación	2.º	
168	Hacienda	1.º	
169	Gobernación	2.º	
170	Hacienda	1.º	
171	Gobernación	2.º	
172	Hacienda	1.º	
173	Gobernación	2.º	
174	Hacienda	1.º	
175	Gobernación	2.º	
176	Hacienda	1.º	
177	Gobernación	2.º	
178	Hacienda	1.º	
179	Gobernación	2.º	
180	Hacienda	1.º	
181	Gobernación	2.º	
182	Hacienda	1.º	
183	Gobernación	2.º	
184	Hacienda	1.º	
185	Gobernación	2.º	
186	Hacienda	1.º	
187	Gobernación	2.º	
188	Hacienda	1.º	
189	Gobernación	2.º	
190	Hacienda	1.º	
191	Gobernación	2.º	
192	Hacienda	1.º	
193	Gobernación	2.º	
194	Hacienda	1.º	
195	Gobernación	2.º	
196	Hacienda	1.º	
197	Gobernación	2.º	
198	Hacienda	1.º	
199	Gobernación	2.º	
200	Hacienda	1.º	
201	Gobernación	2.º	
202	Hacienda	1.º	
203	Gobernación	2.º	
204	Hacienda	1.º	
205	Gobernación	2.º	
206	Hacienda	1.º	
207	Gobernación	2.º	
208	Hacienda	1.º	
209	Gobernación	2.º	
210	Hacienda	1.º	
211	Gobernación	2.º	
212	Hacienda	1.º	
213	Gobernación	2.º	
214	Hacienda	1.º	
215	Gobernación	2.º	
216	Hacienda	1.º	
217	Gobernación	2.º	
218	Hacienda	1.º	
219	Gobernación	2.º	
220	Hacienda	1.º	

CATEGORIA Y NUMERO		NOMBRES Y APELLIDOS		Ministerio o Centro en que prestan servicio		Irra	
Anterior	Actual					Anterior	Actual
164	137	Arturo Alguacil Torres	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
194	138	Ciriaco Jesús Palacios Sualdea	Hacienda	Hacienda	Hacienda	2.º	2.º
160	139	Miguel Carmona Carbajo	Justicia	Justicia	Justicia	2.º	2.º
197	140	Antonio Osés García	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
168	141	Pedro Valcárcel García	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
199	142	Juan Pérez Pérez Castillo	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
170	143	Florencio Jiménez Castillo	Gobernación	Gobernación	Gobernación	2.º	2.º
41/1.º	144	Valentín Galán Vázquez	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
173	145	Miguel Gómez Ibáñez	Justicia	Justicia	Justicia	2.º	2.º
63/1.º	146	Pedro Iglesias Domenech	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
174	147	Benito Elvira Velasco	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
42/1.º	148	José Furugano Bueno	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	1.º	1.º
176	149	Agustín Boronat López	Gobernación	Gobernación	Gobernación	2.º	2.º
65/1.º	150	Laureano Aznar Berenguer	Industria y Comercio	Industria y Comercio	Industria y Comercio	1.º	1.º
178	151	Emiliano Hernández Vidal	Obras Públicas	Obras Públicas	Obras Públicas	2.º	2.º
67/1.º	152	Francisco Martín Gego	Obras Públicas	Obras Públicas	Obras Públicas	1.º	1.º
180	153	Manuel Azaurite Márquez	Presidencia Gobierno	Presidencia Gobierno	Presidencia Gobierno	2.º	2.º
70/1.º	154	Joaquín Durán Coreuira	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
183	155	Felipe García Antero	Hacienda	Hacienda	Hacienda	2.º	2.º
185	156	José Morales Antero	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
187	157	Pío Villalba Sánchez	Gobernación	Gobernación	Gobernación	2.º	2.º
195	158	Félix Estepa Gonzalo	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
189	159	Francisco Rubio Palacios	Hacienda	Hacienda	Hacienda	2.º	2.º
200	160	José Antonio Castillo Funcal	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
191	161	Vicente Teso Peña	Hacienda	Hacienda	Hacienda	2.º	2.º
9/1.º	162	Ramón Muñoz Quesada	Gobernación	Gobernación	Gobernación	1.º	1.º
193	163	Julio González González	Hacienda	Hacienda	Hacienda	2.º	2.º
10/1.º	164	Antonio Mora Molina	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	1.º	1.º
196	165	José López Burón	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
12/1.º	166	Saturino Prito Fernández	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
198	167	Pedro Alberdi Aldazabal	Trabajo	Trabajo	Trabajo	2.º	2.º
1/1.º	168	Valentín Arroyo Caballero	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
8/1.º	169	Antonio Atienza Alba	Hacienda	Hacienda	Hacienda	2.º	2.º
4/1.º	170	Virgilio González Salvador	Justicia	Justicia	Justicia	1.º	1.º
11/1.º	171	Ramón Jiménez Perido	Hacienda	Hacienda	Hacienda	2.º	2.º
3/1.º	172	Antonio García Rodríguez	Gobernación	Gobernación	Gobernación	1.º	1.º
Primeros							
13	173	Felipe Gallego Perdices	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
43	174	Félix García Sainz	Gobernación	Gobernación	Gobernación	2.º	2.º
14	175	Santiago Insúa Rodríguez	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
72	176	Antonio Rodríguez Ribera	Gobernación	Gobernación	Gobernación	2.º	2.º
15	177	Francisco Fernández Licencin	Agricultura	Agricultura	Agricultura	1.º	1.º
44	178	Nazario Ponce Ovelheiro	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
16	179	Francisco Vivar Soriano	Agricultura	Agricultura	Agricultura	1.º	1.º
40	180	Ildefonso Sánchez Ramos	Hacienda	Hacienda	Hacienda	2.º	2.º
7	181	Fausto Rodríguez Peral	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
17	182	Julían Martínez Rivera	Hacienda	Hacienda	Hacienda	2.º	2.º
45	183	Eugenio González Parra	Gobernación	Gobernación	Gobernación	1.º	1.º
18	184	Miguel Ballsteros Sicilia	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
75	185	Julían Real Iturralde	Gobernación	Gobernación	Gobernación	1.º	1.º
89	186	Angel Jimeno del Molino	Gobernación	Gobernación	Gobernación	2.º	2.º
110	241	Joaquín Calvo Láinez	Hacienda	Hacienda	Hacienda	2.º	2.º
71	242	Mateo López Espadero	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
111	243	Manuel Guerrero Gándara	Justicia	Justicia	Justicia	2.º	2.º
73	244	Pedro Gascón Martín	Justicia	Justicia	Justicia	1.º	1.º
113	245	Manuel Hidalgo Castaño	Hacienda	Hacienda	Hacienda	2.º	2.º
74	246	Francisco Limorte Vicente	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
114	247	Leoncio Pajares Llorente	Obras Públicas	Obras Públicas	Obras Públicas	2.º	2.º
77	248	Eduardo Martínez del Arco	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	1.º	1.º
116	249	Angel de la Parra Giorno	Hacienda	Hacienda	Hacienda	2.º	2.º
80	250	Mariano Ayllón Canto	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	1.º	1.º
121	251	Angel Pérez Alférez	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
82	252	Celestino Rodríguez Pérez	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	1.º	1.º
123	253	Manuel Fernández Moyano	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
83	254	Gregorio Falset Gómez	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
126	255	Mariano Ramos Tejedor	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
85	256	Daniel Arteaga Herrero	Gobernación	Gobernación	Gobernación	1.º	1.º
128	257	Salustiano Huertas Cogollor	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
87	258	Luciano Gómez Hernando	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
129	259	Julio San Martín Pablo	Justicia	Justicia	Justicia	2.º	2.º
89	260	Juan Madrigal Blanco	Gobernación	Gobernación	Gobernación	1.º	1.º
131	261	Fulgencio Rodríguez Casado	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
92	262	Vicente Fernández Fernández	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	1.º	1.º
137	263	Rafael Lubián Cruz	Hacienda	Hacienda	Hacienda	2.º	2.º
96	264	Crescencio Matallana Torio	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
139	265	Gregorio Jiménez Gutiérrez	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
98	266	Francisco López Romero	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	1.º	1.º
141	267	Román Rodrigo Andrés	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
143	268	Leonardo Álvarez Francisco	Gobernación	Gobernación	Gobernación	1.º	1.º
99/B.	269	José de la Rosa Sánchez	Hacienda	Hacienda	Hacienda	2.º	2.º
101	270	Antonio Pontes Carmona	Gobernación	Gobernación	Gobernación	1.º	1.º
146	271	Diego Carmona Pasán	Hacienda	Hacienda	Hacienda	2.º	2.º
102	272	Vicente Pérez Bueno	Obras Públicas	Obras Públicas	Obras Públicas	1.º	1.º
165	273	Andrés Morales Martínez	Obras Públicas	Obras Públicas	Obras Públicas	2.º	2.º
105	274	Faustino Gracia Peña	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	1.º	1.º
147	275	Clemente Aparicio de las Heras	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
106	276	Ramón Cancelo Rivas	Gobernación	Gobernación	Gobernación	1.º	1.º
149	277	Antonio Pérez Martín	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
108	278	José Miranda García	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º
153	279	José Luna Marín	Hacienda	Hacienda	Hacienda	2.º	2.º
109	280	Manuel de Cabo López	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	1.º	1.º
154	281	Enrique Fernández Vázquez	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
112	282	Luis Ruiz Mourin	Asuntos Exteriores	Asuntos Exteriores	Asuntos Exteriores	1.º	1.º
158	283	Tomás Vacas Jiménez	Justicia	Justicia	Justicia	2.º	2.º
115	284	Jacinto Jiménez Jiménez	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	1.º	1.º
161	285	Cesáreo Tortuero Molinero	Obras Públicas	Obras Públicas	Obras Públicas	2.º	2.º
117	286	Francisco Quintano Caballero	Justicia	Justicia	Justicia	1.º	1.º
132	287	Constantino Fernández López	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
119	288	Fermín Saiz Fernández	Presidencia Gobierno	Presidencia Gobierno	Presidencia Gobierno	1.º	1.º
196	289	José Jordán Alcobér	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
120	290	Andrés Pueyo Cámara	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	1.º	1.º
170	291	Vicente Feito del Pozo	Educación Nacional	Educación Nacional	Educación Nacional	2.º	2.º
122	292	Modesto Luis Martín Burguillo	Gobernación	Gobernación	Gobernación	1.º	1.º
172	293	Andrés Rojas Aguilar	Gobernación	Gobernación	Gobernación	2.º	2.º
124	294	Mariano Atienza Losa	Hacienda	Hacienda	Hacienda	1.º	1.º

46	187	José Grech Gómez	Hacienda	2.º	174	295	Juan Sánchez Herrero	Obras Públicas	2.º
20	188	Francisco Rincón García	Gobernación	1.º	125	296	Rafael López Vega	Hacienda	1.º
47	189	Pascual Muñoz Muñoz	Justicia	2.º	127	297	Vicente Andrés de la Paz	Industria y Comercio	2.º
5	190	Ángel Martín Prieto	Educación Nacional	*	178	298	Vicente Mansilla Ramírez	Gobernación	1.º
21	191	Isidoro Obregón Gómez Cama-	Trabajo	1.º	180	299	Pablo Martín Álvarez	Justicia	2.º
6	192	leno	Hacienda	1.º	190	300	Nemesio González Salamanca	Agricultura	1.º
48	193	Pablo López Peña	Hacienda	1.º	181	301	Amalio Martínez Gómez	Hacienda	2.º
23	194	Severino Burgos López	Educación Nacional	2.º	132	302	Enrique Mañás Gómez	Educación Nacional	1.º
79	195	Benito Cañardo López	Educación Nacional	1.º	183	303	Francisco Rico Rico	Gobernación	2.º
24	196	Salvador Suárez Sánchez	Hacienda	2.º	133	304	Esteban Álvarez García	Educación Nacional	1.º
81	197	Manuel Corral García	Gobernación	1.º	185	305	Jesús Rodríguez Monzonis	Obras Públicas	2.º
25	198	Francisco Bastida Nieto	Educación Nacional	2.º	134	306	Francisco López Santana	Trabajo	1.º
49	199	Manuel López	Educación Nacional	1.º	187	307	Enrique Castro Mayoral	Industria y Comercio	2.º
26	200	Miguel López Navarro	Educación Nacional	2.º	135	308	Rafael Palacios Cabello	Industria y Comercio	1.º
51	201	Melchor Gómez Villarral	Trabajo	1.º	326	309	Pedro Sancho García	Hacienda	2.º
27	202	Antonio Baches Romero	Educación Nacional	2.º	136	310	Manuel Crespo Fernández	Gobernación	1.º
52	203	Eladio Benavides Martínez	Obras Públicas	1.º	190	311	Andrés Parra Cejeda	Industria y Comercio	2.º
28	204	Joaquín de Diego Ponce	Educación Nacional	2.º	138	312	Alfredo Martínez Salamanca	Educación Nacional	1.º
84	205	Segundo Benítez Estián	Presidencia Gobierno	1.º	192	313	Hermenegildo Castro Martín	Obras Públicas	2.º
86	206	Tomás Navalpotro León	Hacienda	2.º	140	314	Celestino Santos González	Educación Nacional	1.º
30	207	Francisco Soriano Fernández	Educación Nacional	1.º	194	315	Federico González Gómez	Hacienda	2.º
107	208	Pablo Sastre Blázquez	Hacienda	2.º	142	316	Evadio Martín Guijo	Hacienda	1.º
31	209	Regino Navarra Vigo	Hacienda	1.º	198	317	Narciso Echarrri Gómez	Gobernación	2.º
53	210	Plácido López López	Hacienda	1.º	144	318	Pedro Crespo Corral	Hacienda	1.º
32	211	Isidoro Bizarano Gómez	Hacienda	1.º	200	319	Gabriel del Hoyo Cano	Educación Nacional	2.º
33	212	Daniel Alejandro Tapia	Hacienda	2.º	145	320	Gregorio Sánchez Antequera	Gobernación	1.º
34	213	Rafael Pérez Puerto	Hacienda	1.º	203	321	Victoriano Martín López	Educación Nacional	2.º
35	214	Jenaro Mochales Guijarro	Educación Nacional	2.º	148	322	Victoriano Estévez Blázquez	Obras Públicas	1.º
38	215	Raniero Pinilla Sánchez	Hacienda	1.º	205	323	Maximino Borreguero García	Hacienda	2.º
90	216	Rafael Rodríguez Martínez	Obras Públicas	2.º	150	324	Gonzalo Mañueco Miguel	Educación Nacional	2.º
36	217	José Jiménez Martín	Gobernación	2.º	151	325	Ramón Silva Vázquez	Educación Nacional	1.º
37	218	Pedro Marín Raimundo	Gobernación	1.º	209	326	Moisés Martín Jiménez	Educación Nacional	2.º
93	219	Juan Bautista Soler Quéro	Educación Nacional	2.º	152	327	Juan Antonio Gutiérrez Díaz	Asuntos Exteriores	1.º
54	220	Gregorio Ruidíquez Espeja	Hacienda	1.º	209	328	Juan Carmona Hernández	Obras Públicas	2.º
58	221	Enrique Ramírez Ruiz	Hacienda	2.º	153	329	José García Álvarez	Educación Nacional	1.º
61	222	Manuel Martínez Martínez	Hacienda	1.º	155	330	José Soriano García	Educación Nacional	2.º
95	223	David Martín López	Educación Nacional	1.º	211	331	Alvaro Segade Sierra	Gobernación	1.º
57	224	Francisco Beltrán Cajo	Trabajo	2.º	157	332	Mariano Ruiz Ambrosio	Agricultura	2.º
58	225	Agustín Pila Malvido	Educación Nacional	1.º	213	333	Antonio Nocete Muriel	Educación Nacional	1.º
98	226	Bernardino Zorita Rodríguez	Educación Nacional	2.º	159	334	Pascual González Silva	Educación Nacional	2.º
95	227	Nicolás González Ramos	Trabajo	1.º	160	335	Luis Agra Peras	Gobernación	1.º
97	228	Antonio Moragues Moranta	Educación Nacional	2.º	166	336	Luis Martín Gómez	Educación Nacional	2.º
62	229	José María Mérimo Perdices	Hacienda	1.º	217	337	Joaquín Benet Juanola	Educación Nacional	1.º
64	230	Sebastián Rollán Mesonero	Educación Nacional	2.º	162	338	Mariano Almirante Inés	Educación Nacional	2.º
66	231	Emilio Vicent Sarria	Gobernación	2.º	219	339	Nicolás Sánchez Fernández	Hacienda	1.º
100	232	Eugenio Sánchez Campanón	Hacienda	1.º	163	340	Eduardo Martínez Sanz	Asuntos Exteriores	1.º
104	233	Femilio Cremades Silvent	Gobernación	2.º	221	341	Angel de la Parte Gala	Educación Nacional	2.º
62	234	Pedro Mir Guart	Educación Nacional	2.º	164	342	Restituto García Requena	Industria y Comercio	1.º
68	235	Alfredo Maestre Ribbio	Hacienda	1.º	204	343	Fladio Leal Minguez	Educación Nacional	2.º
69	236	Leopoldo Jiménez Blat	Educación Nacional	2.º	166	344	Manuel del Real Hernández	Gobernación	1.º
22	237	Jesús Tejedor Casacola	Educación Nacional	1.º	167	345	Juan Modesto Cuadrado Frías	Gobernación	2.º
62	238	Tomás Iglesias López	Gobernación	2.º	231	346	Isidoro Mateos Amo	Gobernación	1.º
69	239	Nicanor Carral Pardo	Hacienda	1.º	171	347	Ismael Santander y Ruiz Ro-	Educación Nacional	2.º
39	240	Melchor Puerto Martínez	Justicia	233	348	mero	Gobernación
					173	350	Angel de Miguel Mediavilla	1.º

(*) Cumplida postergación.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de febrero de 1948 por la que se declara excedente forzoso, sin reserva de plaza, a don José Sánchez Osés, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo del Decreto de 2 de abril d. 1943.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar excedente forzoso, sin reserva de plaza, en las condiciones que señala el artículo segundo de aquella disposición, a don José Sánchez Osés, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, que sirve con carácter provisional el cargo de Secretario de la Sección segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso de Madrid, por haber sido adscrito, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, en virtud de Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de febrero actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de febrero de 1948 por la que se autoriza la instalación de un vivero flotante (número 5) para la cría y engorde de mejillones en el río Narrondo (Zumaya) a don Galo Florentino Alvarez Arteta Abásolo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Galo Florentino Alvarez Arteta Abásolo en el que solicita la autorización oportuna para instalar en el río Narrondo (Zumaya) un vivero flotante para el cultivo del mejillón, denominado «Vivero número 5», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalen a Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en la regata Narrondo del puerto de Zumaya, aguas arriba del puente de la carretera de Zumaya a Deva, sobre dicha regata, en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base 7.^a de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes mencionada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.^a El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del Timbre y derechos reales, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1948.—
P. D., Jesús M.^a de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 5 de febrero de 1948 por la que se autoriza la instalación de un vivero flotante (número 6) para la cría y engorde de mejillones en el río Narrondo (Zumaya) a don Galo Florentino Alvarez Arteta Abásolo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Galo Florentino Alvarez Arteta Abásolo en el que solicita la autorización oportuna para instalar en el río Narrondo (Zumaya) un vivero flotante para el cultivo del mejillón, denominado «Vivero número 6», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha

tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.^a La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalen la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en la regata Narrondo del puerto de Zumaya, aguas arriba del puente de la carretera de Zumaya a Deva, sobre dicha regata, en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.^a Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.^a El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base 7.^a de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes mencionada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.^a El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del Timbre y derechos reales, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1948.—
P. D., Jesús M.^a de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 12 de febrero de 1948 por la que se autoriza la instalación de un vivero flotante de mejillones en el puerto de Tarragona a don Francisco Leandro Pedra.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Leandro Pedra, vecino de Tarragona, en la que solicita la autorización oportuna para instalar en el puerto de Tarragona un vivero flotante de mejillones, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y el Instituto Español de Oceanografía y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta» núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1948. —
P. D., Jesús M.ª de Rotaache.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de octubre de 1947 por la que se jubila a doña Adela Hernández Blázquez, del Cuerpo Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Adela Hernández Blázquez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Lérida, que en el día de hoy cumple la edad re-

glamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se asciende a partir del día 1.º de enero de 1948 a las categorías que se indican a los siguientes Catedráticos de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio del corriente año, inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del siguiente día 18,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender a partir del día primero de enero del próximo año, a las categorías que se indican a los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con los sueldos que se mencionan:

A la categoría primera y sueldo de 21.000 pesetas, don Antonio Bartolomé y Mas, de la Escuela de Comercio de Madrid; don Germán Bernácer Tormo, de la de Madrid; don Francisco González Sarriá, de la de Valladolid; don Isaias Ignacio González Cobos, de la de Ciudad Real; don Antonio López Sánchez, de la de Madrid; don Rafael Rodríguez Estelles, de la de Valencia; don José María Abalo y Abad, de la de San Sebastián; don José María Oppelt Sans, de la de Málaga.

A la categoría segunda y sueldo anual de 20.000 pesetas, don Ricardo Espejo de Hinojosa de la Escuela de Comercio de Barcelona; don Demófilo Pons e Irureta, de la de Valladolid; don Luis Mayor Moreno, de la de La Coruña; don Joaquín Mená Sarasate, de la de Bilbao; don Laureano Chinchilla Morales, de la de Málaga; don Claro Allué Salvador, de la de Madrid; don Mauro Antolin Cantalapiedra, de la de Bilbao; don Pedro Gual Villalbi de la de Barcelona; don Emilio Ruiz Tattay, de la de Madrid; don Fabio Bergamín Gutiérrez, de la de Madrid; don José Civeira García, de la de Cádiz; don José Picó Estella, de la de Valencia.

A la categoría tercera y sueldo de 18.000 pesetas, don Diego Zaforteza Musoles, de la Escuela de Comercio de Valencia; don Fernando Montilla Ruiz, de la de Málaga; don Rafael Arévalo Capilla, de la de Barcelona; don Luis Ruiz Soler, de la de San Sebastián;

don Antonio Hernández Pérez, de la de Valencia; don Felipe Enrique de la Nuez Aguilar, de la de Las Palmas; don Antonio Rodríguez Ponga, de la de Gijón; don Bernardo Oliver Tous, de la de Palma de Mallorca; don José María Segovia García, de la de Santa Cruz de Tenerife; don Anarís Ferra Zurita, de la de Cádiz; don Gonzalo Sánchez Toscano y Álvarez Osorio, de la de La Coruña; don Andrés R. Monreal Jaén, de la de Gijón; don José Daniel Arnedo, de la de Valencia; don Francisco de A. Fortuny Ramos, de la de Málaga; don Luis Wiesenthal Miranda de la de Cádiz; don Enrique Fraga García, de la de La Coruña; don Luis Gómez Puente, de la de Valladolid; don Eusebio Agustín Cabzuelo Navarro, de la de Santander; don Joaquín Cereceda de la Quintana, de la de Zaragoza; don César Mitego Diaz, de la de Oviedo; don Natalio Rivas Ruiz, de la de Madrid; don Eugenio Buero García, de la de Sevilla; don J. Manuel Álvarez Aivarez, de la de Oviedo; don Evaristo Crepa Baixauli, de la de Valencia; don Feliciano Aldazabal Alvarez, de la de Madrid; don Alfonso F. Canella Muñoz, de la de Las Palmas; don Francisco Pérez Pons Jover, de la de Bilbao; don Luis Ballesteros Marín Baldos, de la de Madrid; don Andre Pérez Farauto, de la de Santa Cruz de Tenerife; don Félix de Pereda Ruiz, de la de Gijón.

A la categoría cuarta y sueldo de 16.000 pesetas anuales, don Inocencio Pardo Aburto, de la Escuela de Comercio de La Coruña; don César Silió Beña, de la de Madrid; don Francisco J. Comín Sagüés, de la de Zaragoza; don Manuel Mallén Garzón, de la de Barcelona; don Manuel González y Hernández, de la de Las Palmas; don Antonio Rodríguez de la Borbolla y Serriano de la de Sevilla; don Joaquín García Naranjo, de la de Sevilla; don Juan Colominas Maseras, de la de Barcelona; don Juan Sanchis Candela, de la de Alicante; don Ramón de Ascanio y Montemayor, de la de Santa Cruz de Tenerife; don Rafael Díaz Montoro, de la de Cádiz; don Juan José del Junco Reyes de la de Jerez de la Frontera; don Emigdio Rodríguez Pita, de la de Barcelona; doña Pilar Balairón Valdeherra, de la de Salamanca; doña Mercedes Suaña Martín, de la de Oviedo; don Francisco Fiol Pérez, de la de Las Palmas; don Antonio Lasheras Sanz, de la de Madrid; don Aquiles Pettenghi Gallot de la de Cádiz; don José Hueso Macías, de la de Valencia; don Laureano Corona Fernández, de la de León; don Pedro Zubieta Mazas, de

la de Santander; don Domingo Fernández Lombardo, de la de Málaga; don Félix Correa Perú, de la de Zaragoza; don José María Comín Sagüés, de la de Gijón; don Ildefonso Cuesta Garrigós, de la de Madrid; don Ramón Rodríguez Dorado, de la de Málaga; don Maximino Montes Lueje, de la de Sevilla; doña Concepción Gastostra y Cuello de Portugá de la de Madrid; don Francisco Sánchez García, de la de Jerez de la Frontera; don José Guzmán Renshaw, de la de Valladolid; don Juan Fernández Rodríguez, de la de Gijón; don Enrique Martín Guzmán, de la de Bilbao; don Luis Wildpret Álvarez, de la de Santa Cruz de Tenerife; don Eloy Juan Bullón Ramírez, de la de Madrid; don Mario Mirmán Constantín, de la de Sevilla; don José Pemartín Sanjuán, de la de Cádiz; don Feliciano Aldazabal Viejo, de la de Vigo; don Antonio Durán Cao, de la de La Coruña; don Miguel Pérez Senty, de la de Santa Cruz de Tenerife; don Bernardo Pérez Sales, de la de Alicante.

A la categoría quinta y sueldo de 14.000 pesetas, don Víctor José Rey Uriaré, de la Escuela de Comercio de San Sebastián; don Joaquín María Araucil Barra, de la de Las Palmas; don Daniel Lázaro López, de la de Zaragoza; don Donato Gómez Fernández, de la de Almería; don Pedro Mateos Campillos, de la de Murcia; don Luis Gómez Mur, de la de Palma de Mallorca; don José Antonio Estrugo Estrugo de la de Madrid; don Juan Antonio Parera Moreno, de la de Barcelona; don Jesús Costillas Sánchez, de la de Oviedo; don Arturo García Hidalgo, de la de León; don Luis García Molins, de la de Zaragoza; don Alfredo Valdés Valdés, de la de Gijón; don Jesús Romero Elorriaga, de la de Murcia; don Luis Manzanares Pérez, de la de Madrid; don Luis Pérez Pardo, de la de Barcelona; don Antonio Hoyos de Castro, de la de Bilbao; don Víctor M. Pérez Prendes, de la de Gijón; don Julio Llorens Ebrat, de la de Barcelona; don Arturo Romani Lluch, de la de Zaragoza; don Juan Casal Rey, de la de La Coruña; don Angel Vegas Pérez, de la de León; doña Angelas Lens Seijo, de la de La Coruña; doña Trinidad Aizpurúa Mendiluce, de la de San Sebastián; don José María Berini Jiménez, de la de Alicante; don Marcelino Martínez Morás, de la de Vigo; don Vicente de Vidaurrezaga y Acha, de la de Bilbao; don Aurelio Cazenave Ferrer, de la de Granada; don Emilio Figueroa Martínez, de la de Valencia; don José Odón Soto Anero, de la de Santander; don Emilio Casares Herrero,

de la de Valladolid; don Pedro Zubieta Gómez, de la de Santander; don Pedro Jover Bañaguer, de la de Palma de Mallorca; don Ramón Sánchez Candela, de la de Alicante; don Jesús Ramón Amézaga, de la de Bilbao; don Manuel Berlanga Barba, de la de Sevilla; don Luis Gómez Lubén, de la de León; don Antonio Piquer Marqués, de la de Palma de Mallorca; doña María del Carmen Gallego Neira, de la de Bilbao; don Miguel Delibes Setién, de la de Valladolid; don Carlos Fernández Sanjurjo, de la de Santander; don Antonio Muñoz Casajús, de la de Zaragoza; don Ernesto Ruiz González de Linares, de la de Salamanca; don Carlos Albiñana Gousard, de la de Zaragoza; don Norberto Cejas Zaldívar, de la de Santa Cruz de Tenerife; don Tomás Peribañez Herrera, de la de Gijón; don Jacinto Hidalgo Sereno, de la de Jerez de la Frontera; don José Luis Berasategui Goicoechea, de la de Bilbao; don Antonio Sáez Bretón, de la de La Coruña; don Isidoro García Martínez, de la de León; don Francisco Abascal Fernández, de la de Sevilla.

A la categoría quinta y sueldo de pesetas 12.000, don José Millaruelo Clemente de la Escuela de Comercio de Valladolid; don Manuel Domínguez Álvarez, de la de Vigo; doña Natividad Benedicto González, de la de San Sebastián; don Joaquín Bosque Maurel, de la de Cartagena; don Manuel Martín Fornoza, de la de Vigo; don Ignacio Toña Basauri, de la de Bilbao; don Cecilio González de Vallejo, de la de Oviedo; doña María de la Concepción Juan Martín, de la de San Sebastián; don Emilio Arija Rivares, de la de Ciudad Real; don Lorenzo Simón Moretón, de la de Salamanca; don Manuel Vitoria Garcés, de la de San Sebastián; don Vicente Ena Lorente, de la de Granada; don José M.^a de Andrés García, de la de Alicante; don José María Lafuente López, de la de Palma de Mallorca; don Manuel Carro González, de la de Santander; don Juan Hernández Cañavate, de la de Murcia; don Juan Inigo García, de la de Pamplona; don Manuel Peleteiro Rosende, de la de Pamplona; don José Blanco Medina, de la de Oviedo; doña Margarita Vicente Mangas, de la de Jerez; don Bartolomé Paredes Pacheco, de la de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de enero de 1948 por la que se nombra Profesora especial del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia a doña Juana Azorín García, y Profesor auxiliar interino del mismo Conservatorio a don José Martínez Rojel.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo acordado en el expediente de distribución de las nuevas dotaciones de Profesores de los Conservatorios de Música y Declamación, establecidas por las nuevas plantillas aprobadas por la Ley de 17 de julio de 1947, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Nombrar a doña Juana Azorín García Profesora especial interina de «Declamación» del Conservatorio de Murcia, con el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas; y

2.º Nombrar Profesor auxiliar interino de «Solfeo» del mismo Conservatorio a don José Martínez Rojel, con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 10 de febrero de 1948 por la que se convocan a concurso oposición las plazas de Profesores especiales de Declamación vacantes en los Conservatorios de Córdoba, Málaga, Murcia y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado anunciar para su provisión en concurso oposición las plazas de Profesores especiales de Declamación vacantes en los Conservatorios de Córdoba, Málaga, Murcia y Sevilla, respectivamente, dotadas con el sueldo o gratificación de 8.000 pesetas anuales, y debiendo los que las obtengan encargarse de la enseñanza completa de la carrera de actor, mientras no se provean las plazas correspondientes a las demás asignaturas del plan vigente.

La concurrencia a este concurso oposición será libre entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al régimen. Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN

OFICIAL DEL ESTADO. A su instancia unirán la siguiente documentación:

1.º Partida de nacimiento, debidamente legalizada si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales.

3.º Certificado de adhesión al régimen o de depuración, cuando se tratase de funcionarios públicos.

4.º Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Los documentos arriba relacionados podrán ser sustituidos por la correspondiente hoja de servicios por los funcionarios dependientes de este Ministerio.

5.º Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y cinco pesetas por formación de expediente.

Los aspirantes podrán presentar además, como méritos alegados al concurso, los certificados académicos de los estudios y los testimonios de su labor profesional y docente que estimen convenientes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Defensa oral de la Memoria, en el término máximo de una hora, sin valerse de notas ni textos.

2.º Contestación oral, en el término de una hora, a tres temas de «Dicción» y «Lectura expresiva», sacados a la suerte entre los que formen el programa oficial de la asignatura en el Real Conservatorio de Madrid.

3.º Redacción, en riguroso aislamiento, y en el término de cuatro horas, de un tema de «Historia de la Literatura del Teatro», sacado a la suerte entre los que forman el programa correspondiente.

4.º Lectura de un cuento o artículo en prosa y de un poema, designado por el Tribunal, e interpretación de las escenas ofrecidas por el opositor y que el Tribunal acepte.

5.º Dar una clase de una hora a los alumnos del Conservatorio que el Tribunal designe.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid, y ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de febrero de 1948 por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor Especial de «Historia General de la Cultura» del Real Conservatorio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Adscrita al Real Conservatorio de Madrid una dotación de Profesor especial, con el sueldo o gratificación de 8.000 pesetas anuales, a la asignatura de «Historia General de la Cultura», por la Orden ministerial de 29 de diciembre,

Este Ministerio ha acordado convocar a concurso-oposición la citada plaza, con sujeción a los preceptos reglamentarios y bajo las siguientes condiciones:

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio, en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuya instancia unirán la siguiente documentación:

1.º Partida de nacimiento debidamente legalizada, si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.

2.º Certificado negativo de antecedentes penales.

3.º Certificado de adhesión al régimen o de depuración, en su caso.

4.º Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos por la correspondiente hoja de servicios, por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5.º Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Departamento las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y cinco pesetas por formación de expediente.

Podrán, además, presentar los aspirantes como méritos para el concurso, los certificados académicos de estudios y los testimonios de su labor profesional y docente que estimen convenientes.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Defensa oral de la Memoria, en el término máximo de una hora, y sin valerse de notas ni de textos.

2.º Contestación oral, en el término de una hora, a tres temas de «Historia General de la Cultura», de entre los de un cuestionario formado por el Tribunal.

3.º Redacción, en el plazo de cuatro horas, de riguroso aislamiento, de un

tema de «Historia General de la Literatura y del arte escénico», sacado a la suerte de los de entre el programa que el Tribunal habilite al efecto.

4.º Visita colectiva a un Museo, con explicaciones a los alumnos, relacionadas con el teatro.

5.º Explicación de una hora de clase a los alumnos que el Tribunal designe, sobre un tema elegido por éste del programa presentado por el opositor.

El concurso-oposición convocado, se celebrará en Madrid, y un Tribunal, cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

Continuación del Reglamento del Servicio de Trabajos Portuarios.

ART. 102. a) **Pensión vitalicia de vejez o invalidez.**—Para tener derecho a pensión vitalicia será necesario que los empleados o subalternos reúnan las dos circunstancias siguientes:

Primera.—Haber sido declarado jubilado con arreglo a las siguientes normas:

a) El personal del Servicio de Trabajos Portuarios se jubilará forzosamente a los setenta años de edad; no obstante lo cual, previa instrucción de expediente podrá acordarse su jubilación por la Jefatura del Servicio, por merma de las condiciones físicas o intelectuales, desde los sesenta y cinco.

b) También podrá solicitarse la jubilación voluntaria llevando más de treinta años, día a día, y teniendo más de sesenta años de edad.

c) Igualmente podrá solicitarse la jubilación en cualquier momento por imposibilidad física, siempre que se acredite ésta debidamente por expediente.

Segunda.—Haber prestado servicios durante quince años como mínimo día por día con empleo señalado en plantilla y dotado en los presupuestos del Servicio de Trabajos Portuarios.

ART. 103. La pensión vitalicia de jubilación por edad no cesará en ningún caso hasta la muerte del jubilado, cualquiera que sea la ocupación o empleo al que el mismo se dedique después de la jubilación.

La pensión de jubilación por invalidez sólo cesará en el caso de que el jubilado obtenga otro empleo retribuido al menos con el 75 por 100 del sueldo que disfrutaba al sufrir el accidente o contraer la enfermedad. Si la retribución no alcanzase este porcentaje, se reducirá la pensión a la diferencia entre éste y el sueldo del nuevo empleado.

ART. 104. La cuantía de las pensiones de vejez o invalidez se obtendrá multiplicando el 2 por 100 del último sueldo percibido por el número de años servidos en el Servicio de Trabajos Portuarios, con el límite máximo del 75 por 100 de dicho sueldo. La fracción de anualidad que exceda de seis meses se computará como año entero al efecto preindicado.

Para la determinación de cuál sea el sueldo regulador se tendrá en cuenta el que estuviere disfrutando el día que la jubilación se decretó.

ART. 105. b) **Pensión temporal de vejez.**—El empleado o subalterno que al cumplir la edad de jubilación forzosa no tuviere quince años de servicio, podrá continuar desempeñando su cargo hasta completarlos, previo expediente de capacidad física que ha de renovarse anualmente.

Esto no obstante, si por su falta de condiciones no pudiera prorrogarse la continuación en el Servicio, hasta que complete el mínimo de quince años necesarios para causar pensión vitalicia de vejez, se le reconocerá derecho a percibir la que corresponda a los años servidos, con carácter temporal, por un plazo de tiempo igual a aquel en que desempeñó cargo como empleado o subalterno del Servicio de Trabajos Portuarios.

ART. 106. c) **Pensiones en favor de las familias.**—Los empleados y subalternos en activo o jubilados que hubiesen prestado servicios durante diez años por lo menos causarán pensión temporal en favor de sus viudas o huérfanos; a falta de ellos, en favor de sus madres si se encontrasen en estado de viudez y poltreza legal el día del fallecimiento de su hijo.

La cuantía de la pensión será la del 50 por 100 de la asignada a los jubilados, según los años de servicio, y se abonará a contar desde el día siguiente al del fallecimiento del causante por un número de años igual a los servidos por éste.

Será condición indispensable para la concesión de las pensiones temporales a que se contrae este artículo que el causante, al fallecer, se hallase disfrutando sueldo o pensión del Servicio de Trabajos Portuarios. Quedan exceptuados de esta condición los casos de excedencia forzosa, a no ser que ésta se haya concedido por matrimonio del personal femenino.

ART. 107. d) **Pensión extraordinaria de invalidez.**—Los empleados o subalternos, cualquiera que sea el tiempo de servicio que hubieren prestado, que se inutilicen permanentemente para el servicio como consecuencia de actos realizados en el cumplimiento de los deberes propios de sus cargos o de comisiones que en virtud de obediencia debida se hallase desempeñando, siempre que entre el ejercicio de los dichos deberes y el hecho de la inutilización exista indudable relación de causa a efecto, sin que se deba a imprudencia o impericia de la víctima, tendrán derecho a una pensión extraordinaria de invalidez igual al sueldo que se hallase disfrutando en el acto de la inutilización.

Cuando la inutilidad provenga de accidente no comprendido en el párrafo anterior, acaecido en ocasión de hallarse el empleado o subalterno en actos de servicio y no imputable a su imprudencia o

impericia, tendrá derecho, si no lo hubiera adquirido a un mayor beneficio, cualquiera que sea el tiempo del servicio prestado, a una pensión extraordinaria de invalidez, consistente en el 60 por 100 del sueldo que se hallara disfrutando en el acto de la inutilización.

Al fallecimiento del titular de las pensiones extraordinarias de invalidez tendrán derecho los familiares del mismo a la pensión equivalente al 50 por 100 de la que percibía el causante de la misma durante un número de años igual a los servidos por aquél, siempre que éstos sean en número superior a quince años, reconociéndose este período de tiempo en caso contrario. A los efectos del cómputo de años de servicios, se estimará como en activo el período de tiempo durante el cual el causante haya percibido pensión extraordinaria de invalidez.

ART. 108. e) **Pensiones extraordinarias en favor de las familias.**—En el caso de que un empleado o subalterno falleciese a consecuencia de actos que se citan en el artículo anterior, dejarán a sus familias una pensión temporal extraordinaria del 50 por 100 de la señalada en el citado precepto como pensión extraordinaria de invalidez, siendo de aplicación lo dispuesto en el párrafo tercero de dicho precepto para la determinación del tiempo durante el cual debe percibirse esta pensión.

ART. 109. f) **Auxilios en metálico a las familias de los fallecidos.**—En caso de fallecimiento de un empleado o subalterno en activo, se abonará a sus familiares el importe de dos mesadas, cualquiera que sea el tiempo que el fallecido hubiese servido, y media mesada más por cada año de servicios que sobre el primero hubiese completado, sin que en ningún caso puedan concederse más de seis.

Será condición indispensable para la concesión del citado auxilio que el fallecido deje alguno de los parientes que a continuación se expresan: viuda, hijos legítimos o naturales reconocidos, hermanos huérfanos que estuviesen a su cargo o padres pobres, sexagenarios o incapacitados. Los hijos o hermanos sólo tendrán derecho en el caso de que sean menores de veintiún años y no estén colocados, ni cobren retribución alguna, o cuando, aún excediendo de dicha edad, sean inútiles para el trabajo.

Si el empleado o subalterno falleciese en situación de jubilado, se abonará a los derechohabientes antes expresados la mitad del auxilio en metálico establecido en el expresado artículo.

ART. 110. **Excepciones.**—Quedan excluidos del régimen de previsión que en el presente capítulo se establece:

1) El personal interino y eventual, en todo caso, y el fijo de plantilla que se encuentre en período de prueba.

2) El personal de limpieza.

3) El personal de ambos sexos en excedencia voluntaria y el femenino en excedencia forzosa por matrimonio, que se encuentren en tales situaciones en el momento en que por edad, invalidez o fallecimiento se produzca el derecho a las pensiones e indemnizaciones que en los anteriores artículos se fijan.

ART. 111. **Consideración de sueldo a efectos de pensiones e indemnizaciones.**—Siempre que se haga referencia al sueldo para efecto de pensiones e indemnizaciones,

deberán computarse como parte integrante de aquél los quinquenios acumulados, pero nunca las cantidades que se abonen en concepto de pagas extraordinarias o gratificaciones, cualquiera que sea su naturaleza.

ART. 112. **Incrementos.**—Las pensiones e indemnizaciones señaladas en el presente capítulo tendrán el incremento por plus de carestía de vida establecido o que se establezca para los empleados o subalternos en activo, calculándose el porcentaje sobre el importe de aquellas pensiones e indemnizaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de estas Ordenanzas, los jubilados del Servicio de Trabajos Portuarios participarán en el plus de cargas familiares en la cuantía que les corresponda.

ART. 113. **Compatibilidad de pensiones.**—En ningún caso se reducirán las pensiones e indemnizaciones determinadas en este capítulo, aun cuando los jubilados o los derechohabientes del fallecido perciban otras pensiones, subsidios o indemnizaciones, cualquiera que sea la naturaleza legal o voluntaria de las mismas.

ART. 114. **Comisión especial.**—Bajo la presidencia del Jefe de la Sección Central se constituirá una Comisión especial, integrada por el Administrador general del Servicio y un representante de los empleados y otro de los subalternos, elegidos por los mismos, que aplicará las disposiciones del presente capítulo, teniendo en cuenta en sus resoluciones los preceptos contenidos en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en su Reglamento, en todo aquello que por analogía pueda ser de aplicación.

Contra los acuerdos que adopte esta Comisión podrá recurrirse ante el Jefe superior del Servicio de Trabajos Portuarios en el plazo de diez días.

CAPITULO XII

Disposiciones varias

ART. 115. **Carnet profesional.**—A todo el personal del Servicio de Trabajos Portuarios se le proveerá del correspondiente carnet profesional, en el que, además de sus circunstancias personales, se haga constar su categoría y el cargo o función que le corresponde con arreglo a las disposiciones de este Reglamento.

Cuando el citado carnet sea utilizado para la entrada en la zona portuaria o a bordo de los buques deberá necesariamente estar visado por las Autoridades del puerto o de Marina correspondientes.

ART. 116. **Anticipos.** Los empleados y subalternos que tengan sus haberes detallados en el Presupuesto de gastos del mismo tendrán derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesite para atender urgentes necesidades de la vida.

Este derecho se regulará por las siguientes normas:

1.ª La asignación mensual del empleado o subalterno que solicite un anticipo de una o dos pagas será regulada, para concederla, por el haber líquido que disfrute como remuneración de su cargo principal, incluidos los quinquenios, pero sin la acumulación o aumentos por pluses, gratificaciones, indemnizaciones, die-

(Continuad.)

ORDEN de 9 de marzo de 1948 por la que se amplía el campo de aplicación de los Seguros Sociales Obligatorios de Enfermedad, Vejez e Invalidez y Accidentes.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de este Ministerio de 9 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) ampliando el campo de aplicación de los Seguros Sociales Obligatorios de Enfermedad, Vejez e Invalidez y Accidentes,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Se consideran como trabajadores manuales a los comprendidos por las Reglamentaciones de Trabajo en los Grupos de Personal Obrero y Subalterno, y en aquéllas que empleen otra nomenclatura se atenderá para dicha clasificación al predominio de las facultades manuales sobre las intelectuales en el trabajo a realizar.

Las dudas que pudieran producirse sobre dicho particular serán resueltas por la Dirección General de Previsión.

Art. 2.º La afiliación de los trabajadores comprendidos en esta Orden se practicará con efectos de 1.º de abril de 1948. La liquidación de cuotas de los regímenes del Seguro de Vejez e Invalidez y de Enfermedad se girará como tipo máximo sobre la cifra de pesetas 12.000 anuales.

Art. 3.º Por la Dirección General de Previsión se dictarán las normas o aclaraciones que exijan el cumplimiento de lo ordenado.

DISPOSICION ADICIONAL

Única.—Quedan modificados en la forma que se deja establecido el artículo 1.º de la Orden de este Ministerio de 2 de febrero de 1940, que regula la aplicación del régimen de Subsidios de Vejez; los apartados 2.º, 5.º y 8.º del artículo 3.º y los apartados 8.º y 14 del artículo 7.º del Reglamento para la aplicación del Seguro de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1933; el artículo 10 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de 11 de noviembre de 1943, y derogadas cuantas otras disposiciones se opongan a lo que en la presente se establece.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 12 de marzo de 1948 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «José Antonio Girón» para concertar un préstamo de 80.000.000 de pesetas con el Instituto de Crédito de las Cajas Generales de Ahorros de España.

Ilmo. Sr.: Próximo a terminarse el estudio de acuerdo entre las Cajas de Ahorro Benéficas Españolas y el Patronato de la Fundación «José Antonio Girón», encargado de las obras para el Orfeñato menor de Somió (Gijón), dirigido a concertar un préstamo para la ejecución de éstas, procede que este Ministerio autorice, en primer término, a ambas instituciones, Cajas de Ahorros y Patronato para que se lleve a efecto el contrato de préstamo pertinente mediante escritura pública, y en segundo lugar, establecer las debidas garantías que dejen normalmente asegurados intereses y amortización que tal operación suponen.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Patronato de la Fundación «José Antonio Girón», encargado de construir un Orfeñato menor en Somió (Gijón), para concertar un préstamo con el Instituto de Crédito de las Cajas Generales de Ahorros de España, de cuantía de ochenta millones de pesetas, a amortizar en treinta años, devengando el 4 por 100 de interés anual, libre de todo gravamen, con el fin de adquirir terrenos y construir los inmuebles necesarios con destino a dicha finalidad, según los proyectos al efecto definitivamente aprobados.

Art. 2.º Como garantía del préstamo expresado en el artículo anterior, el Patronato podrá hipotecar la finca que se constituye con las adquisiciones realizadas y todos los edificios que en ella se construyan, en favor de la entidad acreedora, el Instituto de Crédito de las Cajas Generales de Ahorros.

Art. 3.º Para garantizar la anualidad comprensiva de intereses y amortización del capital prestado, este Ministerio de Trabajo cede plenamente al Patronato de la Fundación «José Antonio Girón», entidad prestataria, la totalidad del 15 por 100 de la cantidad que las Cajas de Ahorros dedican a sus fines benéfico-sociales en cada año, a que se refiere el artículo cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1947.

Art. 4.º Para el caso en que el 15 por 100 a que se refiere el artículo anterior no fuera suficiente a cubrir la anualidad necesaria para el pago de intereses y amortización del préstamo de los ochenta millones de pesetas a que se alude en el artículo primero de la pre-

sente Orden, este Ministerio interpondrá con carácter preceptivo de los organismos autónomos dependientes del Protectorado, para que consignen en sus presupuestos respectivos y normales las aportaciones necesarias con las que se satisfagan las cantidades suplementarias para completar la anualidad estipulada, arbitrando, en todo caso, los recursos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Art. 5.º Por este Ministerio, y a propuesta de esa Dirección General, en inteligencia con la Confederación Española de Cajas de Ahorros, se adoptarán las medidas necesarias para el debido cumplimiento de esta disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1948.—

P. D., Carlos Pinilla Turiso.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular sobre permuta de Inspectores Médicos Farmacéuticos Municipales.

Solicitada la permuta de sus cargos por los Inspectores Farmacéuticos Municipales don Julio Illade Rilo y don Julio J. Illade López, establecidos en Puentes de García Rodríguez y Monferro, de la provincia de La Coruña, respectivamente, se hace pública esta petición a los efectos prevenidos en el artículo 53 del Reglamento de 14 de junio de 1935.

En el plazo de ocho días hábiles, contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, podrán formularse reclamaciones contra la misma.

Madrid, 3 de marzo de 1948.—El Director general, José A. Palanca.

Circular por la que se dan normas que han de regir para la obtención del Diploma de Sanidad entre Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios.

Habiendo sufrido un error en la redacción de la base sexta de la Circular del 1 del presente mes, se hace público que queda redactada en la siguiente forma:

«Sexta.—El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 22 del mes actual.»

Madrid, 9 de marzo de 1948.—El Director general, José A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos

Continuación de las nuevas Tarifas de la Contribución de Usos y Consumos, con las modificaciones introducidas por las Leyes de 30 de diciembre de 1946 y 31 de diciembre de 1947 y de conformidad con la norma 33 de la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1947.

DESIGNACION DEL PRODUCTO GRAVADO	Concepto	Forma de adeudo	Unidad	Tipo impositivo o derecho fijo
Relojes de pulsera y bolsillo con caja de metal.....	Fundición.	Peso bruto.	Kilogramo.	0,28 pesetas. *
Idem (accesorios) excepto muelles.....	»	»	»	0,28 »
Remaches de hierro	»	»	»	0,20 »
Remolques de autos sin bandajes.....	»	»	»	0,30 »
Reóstatos eléctricos	»	»	»	0,24 »
Resistencias eléctricas	»	»	»	0,16 »
Rodamiento de bolas	»	»	»	0,46 »
Roldanas de hierro	»	»	»	0,23 »
Rompedor de resinas completo.....	»	»	»	0,26 »
Roturadora de resinas completa.....	»	»	»	0,26 »
Ruedas de acero para locomotoras	»	»	»	0,28 »
Idem de acero rectificadoras, incluido envase de cartón...	»	»	»	0,28 »
Idem dentadas	»	»	»	0,28 »
Separadores centrífugos de hierro.....	»	»	»	0,26 »
Idem de aceite de oliva.....	»	»	»	0,26 »
Idem magnéticos para granos.....	»	»	»	0,22 »
Sierras circulares	»	Ad-valorem.	»	5,50 por 100.
Idem de pelo	»	»	»	5,50 »
Idem de cinta	»	»	»	5,50 »
Idem de mano	»	»	»	3,00 »
Idem de repuesto para máquinas desborradoras de algodón	»	»	»	5,50 »
Sillines para motocicletas	»	Peso bruto.	»	0,22 pesetas.
Soldadores	»	»	»	0,24 »
Soportes de hierro	»	»	»	0,20 »
Surtidores de gasolina	»	»	»	0,23 »
Tablestacas de acero	»	»	»	0,19 »
Tacómetros	»	»	»	0,26 »
Taladradoras de brocas en hilera o radiales.....	»	»	»	0,26 »
Tambores de chapa de hierro.....	»	»	»	0,25 »
Temices de hierro para molinos	»	»	»	0,23 »
Tela de alambre	»	»	»	0,22 »
Telares completos para fabricación de medias de género de punto	»	»	»	0,23 »
Telares para enrejado	»	»	»	0,24 »
Telares para tejidos metálicos	»	»	»	0,24 »
Teleimpresores	»	»	»	0,31 »
Ténder de locomotoras	»	»	»	0,28 »
Tensores de hierro para ferrocarril	»	Ad-valorem.	»	5,00 por 100.
Tenazas para roscar a mano, con sus cojinetes	»	Peso bruto.	»	0,30 pesetas.
Textómetros para medir la humedad	»	»	»	0,32 »
Tijeras de costura, manicura, limas, pinzas y empujadoras de hierro.....	»	»	»	0,36 »
Tijeras para cortar flejes de acero	»	»	»	0,26 »
Tijeras para tochos	»	»	»	0,26 »
Tirafondos	»	»	»	0,22 »
Tirantes para tranvías	»	Ad-valorem.	»	5,00 por 100.
Topes para carruajes	»	Peso bruto.	»	0,27 pesetas.
Tornillos para tuercas	»	»	»	0,22 »
Torno eléctrico para dentistas	»	»	»	0,27 »
Torno relojero y accesorios	»	»	»	0,27 »
Tostadores de hierro para café	»	»	»	0,24 »
Transformadores eléctricos	»	»	»	0,25 »
Tranvía aéreo para transporte de minerales	»	»	»	0,24 »
Trepanos «Martel», con sus motores y accesorios	»	»	»	0,31 »
Triarvejones	»	»	»	0,26 »
Trípodes de hierro para dibujo	»	»	»	0,20 »
Troqueles para maquinaria de fabricar latas	»	»	»	0,32 »
Trolebús completo (sin bandajes)	»	»	100 kilogramos.	38,00 »
Trolebús en chasis (sin bandajes)	»	»	Kilogramo.	63,00 »
Tuberías de acero galvanizado	»	»	»	0,23 »
Tuberías (accesorias de hierro fundido)	»	»	»	0,24 »
Tubos de acero o hierro soldado	»	»	»	0,26 »
Tubos de acero para cañones	»	»	»	0,34 »
Tubos de fundición	»	»	»	0,19 »
Tupías	»	»	»	0,28 »
Turbinas de vapor	»	»	»	0,26 »
Turbinas hidráulicas	»	»	»	0,26 »
Turbinas hidráulicas (accesorios)	»	»	»	0,32 »
Uniones para correas de alambre de acero.....	»	»	»	0,27 »

(Continuad.)